



Área o Dirección	Despacho ICRTV
Oficio No.	No. SEYC-DSC/ICRTV/194/2025
Asunto	<b>OFICIO DE EXCEPCIÓN</b>

1

**COMITÉ DE ADQUISICIONES  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA  
PRESENTE. -**

EL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN INFORMA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 NUMERAL 1, FRACCIÓN III, ARTÍCULO 44 NUMERAL 1, 2 Y 3, ARTÍCULO 45 NUMERAL 1, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA ATENDIENDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 Y 60 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL PODER EJECUTIVO

Que este **INSTITUTO** a mi cargo, optó por no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública y contrató por la vía de Adjudicación Directa al proveedor **Sistemas Integrales de Video S.A. de C.V.**, por la adquisición de **DOS CÁMARAS BLACKMAGIC DESIGN STUDIO CAMERA 4K PLUS G2**. Para el canal 12.1 XHCPAL-TDT, Por la cantidad de \$65,538.00 (Sesenta y cinco mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, pago realizado en una sola exhibición.

Respecto al procedimiento que pretendo hacer valer, me permito señalar la justificación de los criterios y/o razones en los que fundo y sustento el ejercicio de la opción, previsto en el artículo 45, de la Ley señalada;

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 45 numeral 1, Fracciones I Y V de la Ley de la materia y en virtud de que no fue posible llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública y optar por celebrar un contrato de Adjudicación Directa al proveedor **Sistemas Integrales de Video S.A. de C.V.**, por la adquisición de **DOS CÁMARAS BLACKMAGIC DESIGN STUDIO CAMERA 4K PLUS G2**. Para el canal 12.1 XHCPAL-TDT. La propuesta para la adjudicación se lleva a cabo debido a la necesidad de mejorar el equipo con el que se cuenta de manera inmediata para la grabación y transmisión de programas de televisión XHCPAL-TDT 12.1. Dicho proveedor cuenta con los equipos de videocámaras y quien garantiza la entrega rápida, lo que nos permite continuar con la producción de los programas televisivos digitales que se requieren para poder cumplir con la transmisión del programa Desde la Costa, así como con la barra de programación diaria al aire. Por lo antes mencionado, se optó la adjudicación directa.

La selección del procedimiento se encuentra fundada y motivada en criterios y/o principios de *economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez*, tal como lo exige el Artículo 2 y 44 de la Ley Adjetiva.

**Economía.** – El proveedor garantiza un precio razonable; brinda un servicio personalizado y profesional e inmediato, que resultan procedentes para obtener las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.





**COLIMA**  
Gobierno del Estado



**Eficacia.** -Este criterio se acredita en virtud de que los servicios contratados para la unidad señalada, representan en la actualidad una herramienta indispensable para la operación del funcionario en cumplimiento de las funciones asignadas por el *Ejecutivo Estatal*.

**Eficiencia.** -La eficiencia la debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado, así como la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles del *Instituto Colimense de Radio y Televisión* y previendo altos estándares de calidad con los servicios requeridos.

**Imparcialidad.** - Es importante señalar que la selección del procedimiento Adjudicación *Directa* se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través de este procedimiento.

**Honradez.** - En este criterio se señala que la selección del procedimiento de *Adjudicación Directa* por excepción a la *Licitación Pública*, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

Por lo anteriormente expuesto es que este **INSTITUTO** a mi cargo, optó por no llevar a cabo el procedimiento de *Licitación Pública* y contrató por *la vía de Adjudicación Directa* al proveedor al proveedor *Sistemas Integrales de Video S.A. de C.V.*, por la adquisición de **DOS CÁMARAS BLACKMAGIC DESIGN STUDIO CAMERA 4K PLUS G2**. Para el canal 12.1 XHCPAL-TDT. La propuesta para la adjudicación se lleva a cabo debido a la necesidad de mejorar el equipo con el que se cuenta de manera inmediata para la grabación y transmisión de programas de televisión XHCPAL-TDT 12.1.

Atentamente  
Colima, Col., a 11 de abril de 2025  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DEL  
INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA**



C.c.p. Archivo ICRTV/SUBSECRETARÍA DE CULTURA



2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO  
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA

TELEVISIÓN:  
EDIFICIO DE TALLERES DE CASA DE LA CULTURA  
CALZADA GALVÁN Y LOS REGALADO S/N  
COLIMA, COL. C.P. 28000  
(312) 31 3 21 12 - 31 4 21 12

RADIO:  
AV. BENITO JUÁREZ ESQ. NIÑOS HÉROES S/N  
VILLA DE ÁLVAREZ COL. C.P. 28984  
(312) 3088 319

DIRECCIÓN GENERAL  
(312) 136 20 15



## DICTAMEN QUE HACE CONSTAR EL ANÁLISIS Y LAS RAZONES PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, EXCEPTUANDO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ESTATAL O INVITACIÓN RESTRINGIDA.

En la ciudad de Colima, Colima, con fecha de 11 de abril de 2025, tengo a bien emitir el presente DICTAMEN, OPTANDO POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA. El presente ha resuelto con esta fecha informando a H. Cuerpo Colegiado, que este *INSTITUTO* a mi cargo realice la adjudicación de la presente contratación al proveedor de servicio que a continuación se indica; determinando conveniente realizar un procedimiento de excepción a la Licitación Pública *Adjudicación Directa* a la persona moral *Sistemas Integrales de Video S.A. de C.V.*, por la adquisición de **DOS CÁMARAS BLACKMAGIC DESIGN STUDIO CAMERA 4K PLUS G2**. Para el canal **12.1 XHCPAL-TDT**, Por la cantidad de **\$65,538.00** (Sesenta y cinco mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

### Fundamento Legal de Supuesto de Excepción:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 NUMERAL 1, FRACCIÓN III, ARTÍCULO 44 NUMERAL 1 ,2 Y 3, ARTÍCULO 45 NUMERAL 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA ATENDIENDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 Y 60 FRACCIÓN III DEL PRESENTE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL PODER EJECUTIVO,

A efecto de que se sigan los trámites y procedimientos a que haya lugar, toda vez que derivado de la investigación de mercado realizada por el Instituto Colimense de Radio y televisión, ha determinado lo siguiente.

- A. Se obtienen las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad y financiamiento y demás circunstancias pertinentes a beneficio del Instituto Colimense de Radio y televisión, la propuesta para la adjudicación se realiza a razón de que las **DOS CÁMARAS BLACKMAGIC DESIGN STUDIO CAMERA 4K PLUS G2**. Para el canal **12.1 XHCPAL-TDT** cumplen la función necesaria para mejorar la operatividad en las transmisiones que llevaremos a cabo desde la ciudad de Manzanillo, Col, con el programa "Desde la Costa". Debido a que se harán las transmisiones en lugares abiertos y el equipo con el que contamos actualmente es obsoleto, con las nuevas cámaras adquiridas se mejora en gran medida la calidad del equipo para las transmisiones fuera de las instalaciones del Instituto, así también, se optó por este proveedor ya que cuenta con el equipo para entrega inmediata y por el tiempo que ya está muy próxima la fecha para el evento que se realizará en la ciudad de Manzanillo, por los 200 años del puerto, se requiere contar con el equipo a la brevedad posible para cumplir con el evento en mención.





Al realizar esta adquisición se podrá trabajar con mejor calidad en las transmisiones ya que dichas cámaras son de gran utilidad para el evento que cubriremos desde la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima, lo que permitirá mantener a nuestro equipo de camarógrafos con mejores herramientas de trabajo para un mejor desempeño en las funciones que realizan día con día, además de la transmisión especial con el programa “Desde la Costa”.

- B. El procedimiento de adjudicación propuesto conlleva para el Instituto Colimense de Radio y televisión una administración recta y prudente de los recursos presupuestales con los que cuenta para ello, ya que se podrá contar con un proveedor fiable para la prestación del servicio requerido y que aceptó de forma expresa otorgar los servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad.
- C. Las causas por las cuales se considera que el proveedor elegido, resulta la opción más viable para llevar a cabo la contratación de mérito, técnicos y económicos establecidos por el área y sus precios ofertados fueron calificados como aceptables y convenientes.
- D. Resultando así, ser la adjudicación directa el procedimiento idóneo para obtener los servicios que se requieren, ya que, con total eficacia dentro del marco legal requerido, efectivamente se adjudica al proveedor que cubre los requisitos solicitados y ofrece las mejores condiciones de operación, características y precio.

A continuación, se describen de manera adicional, los aspectos puntuales que sustentan el ejercicio de la opción:

### CRITERIOS

**EFICIENCIA:** Al concurrir los criterios de economía y eficacia se puede asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para el Instituto Colimense de Radio y televisión, el no realizar una Licitación Pública o una Invitación Restringida deriva de que es la única opción que nos ofrece el servicio requerido como medio de comunicación, por lo que se cumple con el criterio de eficiencia.

En lo referente a los costos de la evaluación económica, el señalamiento de las ventajas y desventajas de un procedimiento u otro, estos han quedado debidamente mencionados en la descripción de los criterios de eficacia que integran este dictamen, y de economía que más adelante se presenta.

Asimismo se determinó que el costo del servicio en relación con el beneficio que se obtendrá, determinada por el cumplimiento de los objetivos y servicios programados con el costo mínimo asignado realizándose en el menor tiempo posible, optimizando los recursos, que se traduce en las mejores opciones de procedimientos y el uso racional de los recursos con que se cuenta para la adquisición de los servicios solicitados, que permitan lograr los objetivos en las mejores condiciones tanto técnicas como económicas, que consecuentemente beneficiarán al





Instituto Colimense de Radio y televisión y a la misma población de Colima al tener una seguridad pública de calidad. Sin dejar de observar las mejores condiciones en cuanto a costo, tiempo y calidad.

**ECONOMÍA:** Los precios unitarios son acordes con las condiciones que solicita el Instituto Colimense de Radio y Televisión donde se prestarán los servicios. Este criterio es aplicable de una manera favorable para dicha dependencia, toda vez que el hecho de omitir el procedimiento de Licitación Pública, el nivel de calidad requerido y esperado respecto a la ejecución de los trabajos no se verá afectado.

**IMPARCIALIDAD:** Es importante señalar que la selección del procedimiento Adjudicación Directa por excepción de Licitación Pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para el Instituto Colimense de Radio y Televisión por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de Adjudicación

Directa por excepción de Licitación, dicha imparcialidad se refiere a economía, eficacia y eficiencia, que garantizan y satisfacen en forma fehaciente los objetivos y requerimientos que se pretenden de la contratación del servicio.

**HONRADEZ:** En este criterio se señala que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para el Instituto Colimense de Radio y televisión.

Se cumple con este criterio, pues el proveedor no se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 38 y 39 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

**RAZONES**

**TÉCNICAS:** Que el proveedor seleccionado, cuenta con la experiencia y capacidad laboral quien se encargará de la dirección y ejecución de los servicios prestados, además, cuenta con el equipo adecuado para el tipo de servicio que se ofrecerá, por lo tanto, podrán prestar un buen servicio que administra y ejecuta adecuadamente lo requerido por el Instituto Colimense de Radio y televisión.

**LEGALES:** Se verificó que el proveedor cuenta con existencia Jurídica, con los documentos que se adjunta con el presente oficio.

**ECONÓMICAS:** El recurso empleado para adquirir este servicio será asignado por el presente Comité.

**ADMINISTRATIVAS:** La determinación de no optar por la aplicación del procedimiento de Licitación Pública y celebrar la contratación a través de un procedimiento de Adjudicación Directa, es conveniente al evitar Procesos Administrativos que infieren en un proceso normal de





Licitación Pública o de Invitación restringida, con lo cual se garantiza el ejercicio del recurso tal como lo señala la normatividad aplicable vigente.

**CONCLUSIÓN:**

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en:

LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 NUMERAL 1, FRACCIÓN III, ARTÍCULO 44 NUMERAL 1, 2 Y 3, ARTÍCULO 45 NUMERAL 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA ATENDIENDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 Y 60 FRACCIÓN III DEL PRESENTE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL PODER EJECUTIVO.

La propuesta para la adjudicación a la **persona moral *Sistemas Integrales de Video S.A. de C.V.***, por la adquisición de **DOS CÁMARAS BLACKMAGIC DESIGN STUDIO CAMERA 4K PLUS G2**. Para el canal **12.1 XHCPAL-TDT**, cumplen la función necesaria para mejorar la operatividad en las transmisiones que llevaremos a cabo desde la ciudad de Manzanillo, Col, con el programa "Desde la Costa". Debido a que se harán las transmisiones en lugares abiertos y el equipo con el que contamos actualmente es obsoleto, con las nuevas cámaras adquiridas se mejora en gran medida la calidad del equipo para las transmisiones fuera de las instalaciones del Instituto, así también, se optó por este proveedor ya que cuenta con el equipo para entrega inmediata y por el tiempo que ya está muy próxima la fecha para el evento que se realizará en la ciudad de Manzanillo, por los 200 años del puerto.

Atentamente  
Colima, Col., a 11 de abril 2025  
**ENCARGADO DEL DESPACHO  
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA**





## INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

### Dictamen Técnico de la adquisición de Cámara CINSTUDMFT/G24PDDG2

Con el objetivo de mejorar la calidad de producción audiovisual en los entornos de transmisión en vivo y grabación en estudio, se consideró necesaria la adquisición de una cámara profesional que ofrezca alta resolución, conectividad robusta y compatibilidad con flujos de trabajo modernos. La cámara **Blackmagic Studio Camera 4K Pro G2 (modelo CINSTUDMFT/G24PDDG2)** fue seleccionada por su excelente relación calidad-precio, su capacidad de grabación en 4K, y sus características diseñadas específicamente para entornos de estudio, streaming profesional y producciones multicámara.

Esta adquisición responde a la necesidad de modernizar el equipamiento técnico, garantizar estándares de calidad internacional y ofrecer una imagen profesional acorde a las exigencias de la industria audiovisual actual.

#### **Características Técnicas del Equipo**

- **Sensor:** Sensor 4/3 con resolución 4096 x 2160 (DCI 4K)
- **Montura de lente:** MFT (Micro Four Thirds), compatible con una amplia gama de lentes intercambiables
- **Pantalla:** LCD de 7 pulgadas con visera integrada, táctil, de alta luminosidad
- **Entradas y salidas:**
  - Salida de video 12G-SDI y HDMI
  - Entrada de video SDI para control de cámara y tally
  - Puerto Ethernet 10G para transmisión IP directa y control remoto
  - Puerto USB-C para grabación directa a disco externo
  - Entrada y salida de audio XLR balanceado con alimentación phantom
- **Conectividad:** Compatible con control de cámara vía ATEM switchers
- **Otras funciones:** Intercom, tally, enfoque y control remoto de lentes, grabación en Blackmagic RAW (a través de grabador externo)

#### **Ventajas Técnicas y Funcionales**

- **Alta calidad de imagen:** Grabación en resolución 4K DCI que cumple con estándares cinematográficos.
- **Diseño optimizado para estudio:** La cámara está diseñada para operar en entornos de producción en estudio, con funciones integradas como tally, intercom y controles remotos.
- **Conectividad avanzada:** Posibilidad de transmitir señal y control por un solo cable Ethernet (10G), lo que simplifica la instalación y reduce el cableado.





- **Pantalla de gran tamaño:** Monitor incorporado de 7" que permite una visualización clara del encuadre sin necesidad de monitores externos.
- 
- **Versatilidad:** Montura MFT compatible con una amplia variedad de lentes intercambiables.
- **Costo-eficiencia:** Ofrece características propias de cámaras de gama alta a un precio competitivo.

### Aplicación del Equipo

La Blackmagic Studio Camera 4K Pro G2 será utilizada principalmente en:

- **Producción en vivo:** Eventos en directo, programas de televisión, transmisiones corporativas y streaming profesional.
- **Estudio de grabación:** Grabación de programas, entrevistas, noticieros y contenido educativo o institucional.
- **Producciones multicámara:** Gracias a su compatibilidad con sistemas ATEM, puede integrarse fácilmente en flujos de trabajo multicámara con control centralizado.

### Conclusión

La adquisición de la cámara **CINSTUDMFT/G24PDDG2** responde a una necesidad técnica justificada por la evolución de los estándares de calidad en producción audiovisual. Su diseño especializado para entornos de estudio, su capacidad de grabar y transmitir en resolución 4K, y su conectividad profesional la convierten en una herramienta idónea para elevar el nivel de las producciones actuales.

Esta inversión optimiza los recursos técnicos disponibles, facilita flujos de trabajo eficientes y contribuye significativamente a la mejora de la calidad visual, la confiabilidad operativa y la competitividad del área de producción audiovisual.

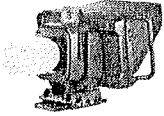
ATENTAMENTE

Ing. Francisco Javier González García  
Encargado del Área Técnica  
Instituto Colimense de Radio y Televisión  
Colima, Colima a de 07 abril de 2025



## Cotización

28/03/2025

CANT	MODEL	DESCRIPCION	MARCA	CANT	P. UNIDAD	SUBTOTAL
1	CINSTUDMFT/G24PDDG2	Blackmagic Design Studio Camera 4K Plus G2(Incluye tapa antipolvo, fuente de alimentación y montura para trípé) 	BLACKMAGIC	2	28,249.14	\$56,498.28
					Subtotal MXN	\$56,498.28
					IVA	\$9,039.72
					Total	\$65,538.00

### Condiciones Generales

CONDICIONES DE PAGO: 50% COMO ANTICIPO Y 50% CONTRA AVISO DE ENTREGA

FORMAS DE PAGO: TRANSFERENCIA / PAGO CON TDD / PAGO CON TDC

TIEMPO DE ENTREGA: 2 SEMANA

PRECIOS COTIZADOS EN PESOS MEXICANOS (MXN)

PRECIOS SUJETOS A CAMBIO SIN PREVIO AVISO.

VALIDEZ DEL PRESENTE PRESUPUESTO: 15 DÍAS

ATENTAMENTE  
 Marco Castillo  
 Ventas 55 1214 2529  
 Color Cassettes S.A. de C.V.  
 CCA830113QZ4





**INVESTIGACIÓN DE MERCADO**

<b>DEPENDENCIA O ENTIDAD:</b> (1) INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN
<b>DIRECCIÓN O ÁREA:</b> (2) INGENIERÍA TÉCNICA DE TELEVISIÓN
<b>LUGAR Y FECHA:</b> (3) 11 DE ABRIL DE 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y 17 y 18 de su Reglamento; con la finalidad de conocer la existencia de bienes, arrendamientos o servicios; la existencia de proveedores a nivel estatal, nacional o internacional, así como para conocer el precio máximo de referencia, esta dependencia o entidad realiza la presente Investigación de Mercado.

<b>BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO A CONTRATAR:</b> (4) la adquisición DOS CÁMARAS BLACKMAGIC DESING STUDIO CAMERA 4 K PLUS G2.
--

<b>FUENTE CONSULTADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY:</b> (5)
<ul style="list-style-type: none"> <li>La que se encuentre disponible en el Sistema Electrónico de Compras Públicas. <b>SI (X) NO ( )</b></li> <li>La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente. <b>SI (X) NO ( ) especifique:</b> _____</li> <li>La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación. <b>SI ( ) NO ( ) especifique:</b> _____</li> </ul>

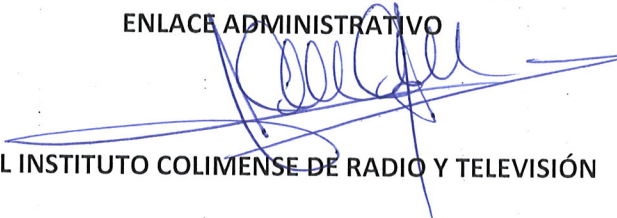
Después de analizar la información obtenida se concluye el siguiente:

**RESULTADO**

<b>Existe el bien o servicio en el mercado:</b> SI (X ) NO ( ) (6)
<b>Existen proveedores:</b> Estatales (X) Nacionales (X) Internacionales ( ) (7)
<b>Se conoce el precio máximo de referencia:</b> SI (X) NO ( ) (8)

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	PRECIO HISTORICO PAGADO Y/O PRECIO DE LOS CONTRATOS VIGENTES PAGADOS POR OTRAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES	PRECIO DE INVESTIGACION DE MERCADO	PRECIO MAXIMO DE REFERENCIA
(9) 29801	(10) DOS CÁMARAS BLACKMAGIC DESING STUDIO CAMERA 4 K PLUS G2.	(11) \$65,538.00 C/IVA	(12) \$65,538.00 C/IVA	(13) \$65,538.00 C/IVA

Se anexa documento que sirvió de base para la elaboración de la Investigación de Mercado.

ATENTAMENTE (14)  
C.P. JUAN CARLOS CÁRDENAS RAMOS  
ENLACE ADMINISTRATIVO  
  
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN





**COLIMA**  
Gobierno del Estado



Colima se transforma  
**CONTIGO**

## CARTA COMPROMISO DE PAGO

**Nombre del Deudor: José Emiliano Zizumbo Quintanilla**

**Dirección del Deudor: Calzada Pedro A. Galván SN. Colima Centro, Colima, 28000. México.**

**Teléfono: 3123132112- 3123142112**

**Correo Electrónico: dg.icrtvcolima@gmail.com**

**Fecha: 11 /abril / 2025**

Por medio de la presente, yo, Lic. José Emiliano Zizumbo Quintanilla, con identificación oficial Número 0037082132789, en representación del **Instituto Colimense de Radio y Televisión**, me comprometo de manera voluntaria y formal a realizar el pago correspondiente a la cantidad de **\$65,538.00 (sesenta y cinco mil quinientos treinta y ocho.)** a favor de **SISTEMAS INTELIGENTES DE VIDEO**, en concepto de compra a 60 días de **Blackmagic Design Studio Camera 4K Plus G2, 2 piezas.**

El pago se realizará bajo las siguientes condiciones:

- Fecha(s) de pago: **60 días naturales de crédito a partir de la entrega de equipo.**
- Forma de pago: **Transferencia electrónica de fondos.**
- Cuenta de destino / datos bancarios: **021180040641059683**

Me comprometo a cumplir puntualmente con el pago en los términos establecidos. En caso de incumplimiento, acepto que se tomen las medidas legales correspondientes, así como cubrir cualquier gasto derivado del cobro de esta deuda.

Sin más por el momento y reiterando mi compromiso, firmo la presente en señal de conformidad.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO**  
**DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**



Televisión:

Edificio de Talleres de Casa de la Cultura  
Calzada Galván y Los Regalados S/N  
Colima, Col. C.P. 28000  
(312) 31 321 12 – 314 21 12

2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO  
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA

Dirección General  
(312) 136 20 15  
[www.icrtvcolima.col.gob.mx](http://www.icrtvcolima.col.gob.mx)

Radio:

Av. Benito Juárez esq. Niños Héroes S/N  
Villa de Álvarez Col. C.P. 28984  
(312) 3088 319



**SISTEMAS INTELIGENTES DE VIDEO SA de CV**  
 R.F.C. SIV050602AIA PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY  
 Shakespeare 182, Int. 206, Col. Anzures, C.P. 11590 Miguel Hidalgo,  
 Ciudad de México, México. TEL 55 10842300, FAX 55 10842391.  
 www.sivisa.com.mx

**FACTURADO A:**

INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION  
 CALZ PEDRA A. GALVAN SN  
 COLIMA CENTRO, COLIMA  
 COLIMA C.P. 28000 MEX  
 RFC. ICR070211C69 CLIENTE NUM. 458  
**Rég fis receptor:** 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

**ENTREGA A:**

**FACTURA SIV 2035**

**FOLIO SAT**

ab913b84-5bc0-4456-ac39-a982de183cc5

<b>Fecha de emisión:</b>	30/10/2025	13:46:46
<b>Fecha de certificación:</b>	30/10/2025 01:51:50 PM	
<b>Certificado emisor:</b>	00001000000705800741	
<b>Certificado SAT:</b>	00001000000714740116	
<b>Lugar de expedición:</b>	Miguel Hidalgo, Ciudad de México, 11590	
<b>Vendedor:</b>	MECS	
<b>Vía de embarque:</b>	ENVIO	
<b>Pedido del cliente:</b>	REM/1229	
<b>Pedido Interno:</b>		

**Tipo de comprobante:** 1 Ingreso

**Método de pago:**

PUE - Pago en una sola exhibición

**Uso de CFDI:**

G03 - Gastos en general

**Condiciones de pago:**

**Forma de pago:**

03 - Transferencia electrónica de fondos

**Remisión:**

Part.	Cant.	Unidad	Modelo	Cod SAT	Descripción	Valor uni.	Importe
1	1.00	PIEZA	CINSTUDMFT/G24PDD G2	45121516	BLACKMAGIC STUDIO CAMERA 4K PLUS G2 ote/Serie/Pedimento 13435349 : 1.00 PIEZA Caducidad: 03/04/2025	28,249.14	28,249.14 L
2	1.00	PIEZA	CINSTUDMFT/G24PDD G2	45121516	BLACKMAGIC STUDIO CAMERA 4K PLUS G2 ote/Serie/Pedimento 13436790 : 1.00 PIEZA Caducidad: 03/04/2025	28,249.14	28,249.14 L

<b>Subtotal</b>	56,498.28
<b>IVA:</b>	9,039.72
<b>TOTAL:</b>	MXN 65,538.00

**Importe con letra:**

Seenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Ocho Pesos 00/100 M.N.

**Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:**

11111ab913b84-5bc0-4456-ac39-a982de183cc5|2025-10-30T13:51:50|CAD100607RY8|F1jIN/nE6kUhr8xE8SLmT5r2k1JwYBYmbxsdM3LCGULZuuCWIamGzFwZ8UTGAKRHuEDxhaqWR1E60z/NUNzT0bgoHFCTb//TPzLv+q5jQyhzR1KSf5H9Pe2i9eR1i2pbgn1SXphc0eikKw23HPz4xEAHDI6H6nX/FpZfKcsdbQwq9qel1J5\*Prq/1rD1p0JGBz1sBVRG3jF5pmd1Aa5/dC01UAcwt7ur2XsEUBIh2ow3SV1RVYBORvRy/sdHfBeyAhb1BDHerK1z1H+1jdkXbgC1iBUiFtTsTo6P2PwKwH3kg6dLhPgKqsh+hp+KTEfsvCuAVUECOWH51PgW==100001000000714740116|



**Sello digital del Emisor:**

F1jIN/nE6kUhr8xE8SLmT5r2k1JwYBYmbxsdM3LCGULZuuCWIamGzFwZ8UTGAKRHuEDxhaqWR1E60z/NUNzT0bgoHFCTb//TPzLv+q5jQyhzR1KSf5H9Pe2i9eR1i2pbgn1SXphc0eikKw23HPz4xEAHDI6H6nX/FpZfKcsdbQwq9qel1J5\*Prq/1rD1p0JGBz1sBVRG3jF5pmd1Aa5/dC01UAcwt7ur2XsEUBIh2ow3SV1RVYBORvRy/sdHfBeyAhb1BDHerK1z1H+1jdkXbgC1iBUiFtTsTo6P2PwKwH3kg6dLhPgKqsh+hp+KTEfsvCuAVUECOWH51PgW==

**Sello digital del SAT:**

c33b0/j0x/5ZyqX+ZUpYBb00o1Pkz6Avq9psEFSAszxoJ1QhDo+5icDed9nNJKLKE5Au1EBbe1cXBZ6c2wE+r1z2x5t8yKb5KKP13DrIHeD+SeG//1XxGXTJ5DdgtkIz3BEt7XcKsnQRmWsys9E9TWYFDMs0zMwCjyw997qFONK31d7vmtHBArRoghM5n+rQ+RD2N1cqxhCm1w3y7V9fw1+Gkv5dUC21hHMTL01r417feOF+ohl-m-zTX+KPe35qM0e3W2oBU8EPak+6ckEJwbH6MzgFY/i2Nr13YTHncfBkKG+jgDFYKVAQJ+8E2z0NkiEmogwrUwr7HDYAfR5g==

NO ACEPTAMOS DEVOLUCIONES SIN NUESTRA AUTORIZACIÓN, LA MERCANCÍA VIAJARÁ POR CUENTA Y RIESGO DEL COMPRADOR.  
 POR EL PRESENTE PAGARÉ, PROMETO(EMOS) PAGAR INCONDICIONALMENTE A LA VISTA Y A LA ORDEN DE SISTEMAS INTELIGENTES DE VIDEO S.A. DE C.V. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D. F. LA CANTIDAD DEMXN \$ 65538.00  
 EN LA FECHA: 30/10/2025 IMPORTE DE LA MERCANCÍA COMPRADA Y/O SERVICIO, RECIBIDO A MI (NUESTRA) ENTERA SATISFACCIÓN. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO, QUE ESTE PAGARÉ EXPRESA EN LA  
 FECHA DE VENCIMIENTO, CAUSARÁ INTERESES MORATORIOS AL TIPO DE \_\_\_\_ %  
 EN CASO DE DEVOLUCIÓN DE SU CHEQUE POR LA FALTA DE FONDOS U OTRA CAUSA IMPUTABLE A UDS. DEBERÁN CUBRIR EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 193 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE  
 CRÉDITO, EL 20% DE SU VALOR, POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.



Fecha y hora de consulta

03/06/2025 1:13:04 PM

Contrato

00508306

Nombre del Cliente

INSTITUTO COLIMENSE DE  
RADIO Y TELEVISION

### Operación autorizada

Transferencia en proceso de validación y aplicación

#### Datos del firmante

Usuario: ADMIN1

Poder: 100%

#### Datos de la operación

Tipo de operación: Pago Interbancario

Descripción: 2 CAMARAS VIDEO

Importe de la operación: 65,538.00 MXP

Cuenta de retiro: 0156796249

Cuenta de depósito: 021180040641059683

Divisa de la cuenta: MXP

Divisa de la cuenta: MXP

Titular de la cuenta: INSTITUTO COLIMENSE DE  
RADIO Y TELEVISION

Titular de la cuenta: SISTEMAS INTEGRALES DE  
VIDEO SA DE CV

Nombre banco destino: HSBC

Fecha de creación: 03/06/2025

Fecha de aplicación: 03/06/2025

Concepto de pago: MARCA BLACKMAGIC

Referencia numérica:

Instrumento de seguridad: ASD 6550800527

Hora de captura en el canal: 13:12:55

#### Datos de confirmación de la transferencia

Folio interbancario: 0000388585

Clave de rastreo: 002601002506030000388585

Folio de firma: 0038490050

Folio único: 1401202506031312550038490056

#### Estado operación

Porcentaje Firmado: 100%

Estado: Operado

#### Detalle de firmas

Acción	Usuario	Porcentaje aportado	Fecha
CREO	ADMIN1	100 %	03/06/2025
FIRMO	ADMIN1	100 %	03/06/2025

A

Área o Dirección	Despacho ICRTV
Oficio No.	SEYC-DSC/ICRTV/193/2025
Asunto	Informe de procedimiento de excepción

**M.C.P. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO**  
**CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO (CGE)**  
**PRESENTE.-**

En atención a su oficio No. CGE/DESP/2580/2022, informo al ÓRGANO INTERNO DE CONTROL de la Contraloría General del Estado, con fundamento en los artículos 44, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto por la fracción II del artículo 13 y fracciones VII y VII del reglamento interior del Instituto Colimense de Radio y Televisión, lo relativo al contrato formalizado por la adquisición conjunta de **Sistemas Integrales de Video S.A. de C.V.**, por la adquisición de **DOS CÁMARAS BLACKMAGIC DESIGN STUDIO CAMERA 4K PLUS G2**. Para el canal 12.1 XHCPAL-TDT, Por la cantidad de \$65,538.00 (Sesenta y cinco mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. Pago realizado en una sola exhibición.

El presupuesto para cumplir con los compromisos derivados del presente es con cargo a la partida 29801, área funcional 0601010401050090105202500108501C001A02.

Sin más por el momento, agradezco su atención a la presente y aprovecho la misma para enviarle un cordial saludo.



04 NOV. 2025  
NOMBRE: Isabel  
HORA: 13:30 FIRMA: hu  
**RECIBIDO**

Cien pesos impresos

Atentamente  
Colima, Col., a 31 de octubre de 2025  
**EL ENLACE ADMINISTRATIVO**  
**INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**

C.P. JUAN CARLOS CÁRDENAS RAMOS



**ICRTV**  
INSTITUTO COLIMENSE  
DE RADIO Y TELEVISIÓN

C.c.p. Archivo ICRTV /Subsecretaría DE CULTURA



2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO  
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA

TELEVISIÓN:  
EDIFICIO DE TALLERES DE CASA DE LA CULTURA  
CALZADA GALVÁN Y LOS REGALADO S/N  
COLIMA, COL. C.P. 28000  
(312) 31 3 21 12 - 31 4 21 12

DIRECCIÓN GENERAL  
(312) 136 20 15

RADIO:  
AV. BENITO JUÁREZ ESQ. NIÑOS HÉROES S/N  
VILLA DE ÁLVAREZ COL. C.P. 28984  
(312) 3088 319

## CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



SIV050602AIA  
Registro Federal de Contribuyentes

SISTEMAS INTELIGENTES DE VIDEO  
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 18050147884  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

## CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
**MIGUEL HIDALGO , CIUDAD DE MEXICO A 03 DE ABRIL DE 2025**



SIV050602AIA

### Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: SIV050602AIA  
Denominación/Razón Social: SISTEMAS INTELIGENTES DE VIDEO  
Régimen Capital: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
Nombre Comercial:  
Fecha inicio de operaciones: 02 DE JUNIO DE 2005  
Estatus en el padrón: ACTIVO  
Fecha de último cambio de estado: 02 DE JUNIO DE 2005

### Datos del domicilio registrado

### Actividades Economicas:



#### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Cuerrero, C.P. 06300 Ciudad de México  
Atención telefónica desde cualquier parte del país  
Marca SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de equipo de telecomunicaciones, fotografía y cinematografía	60	23/03/2020	
1	Alquiler de equipo para el comercio y los servicios	15	01/01/2008	
2	Comercio al por mayor de fibras, hilos y telas	15	22/06/2020	
4	Diseño industrial	10	01/01/2025	

#### Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen Simplificado de Confianza	01/01/2022	

#### Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	02/06/2005	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/01/2008	
Pago definitivo mensual de IVA. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2022	
Declaración anual de ISR del Régimen de Simplificado de Confianza. Personas Morales	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/01/2022	
Pago provisional mensual de ISR. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago	01/01/2022	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2025	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2025	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello: ||2025/04/03|SIV050602AIA|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||  
 Sello Digital: ZEpLeL0jCOyqGaZbLvmTkk6pdWl0pAnpcfutfCrWYeJOBdZ6ER1ymvJ+P1N8EEsezfbzMib3p9wNyH0u/y/NGrBeDYRYUtQZoVAGA50Td8Lhlgik004Ouh+9lbEyZrYoZEmoed8UL0Xa211KpuCN020xPKy2Wnm84aEBeVLKU  
 =



## Servicio de Administración Tributaria

## Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

25NB7430507

SIV050602AIA

## Nombre, Denominación o Razón social

SISTEMAS INTELIGENTES DE VIDEO SA DE CV

## Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 2 de abril de 2025 a las 10:16 horas

## Notas

- 1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- 4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

## Cadena Original

||SIV050602AIA|25NB7430507|02-04-2025|P||00001088888800000031||

## Sello Digital

ocvn5rWldUIUtpZoWXsHDr7lxXW9J7knz2TC9LPIHw+A2eHCPAW8INtchVPNB7zYqmAlzji2sVP6CTwXklozRIBE  
 Bb1Fmo3TsEMi7u4NUuTZvpvavo6pCUMSlrLK1AM6mKC/4G6GRS06E5g2lJNMtbx3vTPvyV3KOK0tlqzjycfqlZjqU  
 KiTHeYAQ7s2uk1DIQJlixQAu+uFYag1TD6SHwT0SJzD0jCVH5KZwAxiVsSy15BNIgEyV2cxlfVMva4gV5pOiGSxpP  
 LUpWv8nq2j/HJdBODYCEIB4FEmnzjWuqiomB/ps8/MR1AQC9TliJhwBAya/WnLnY2GViz2Vw==

GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA



## Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
 Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
 01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: [http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso\\_de\\_privacidad\\_sat.htm](http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm)

**Cadena Original**

||SIV050602AIA|25NB7430507|02-04-2025|P||0000108888800000031||

**Sello Digital**

ocvn5rWldUIUtpZoWXsHDr7lxXW9Jj7knz2TC9LPIHw+A2eHCPAW8INtchVPNB7zYqmAlzji2sVP6CTwXklozRIBE  
Bb1Fmo3TsEMi7u4NUuTzVpvavo6pCUmSlrLK1AM6mKC/4G6GRS06E5g2lJNMtbx3vTPvyV3KOK0tlqzjyctqIzjqU  
KITHeYaq7s2uk1DIQJlixQAu+uFYag1TD6SHwT0SjzD0jCVH5KZwAxiVsSy15BNIGeyV2cxlfVMva4gV5pOiGSxpP  
LUpWv8nq2j/HJdBODYCEIB4FEmnzjWuqiomB/ps8/MR1AQC9TIJhwBAya/WnLnY2GViz2Vw==



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

HACIENDA



**Contacto:**

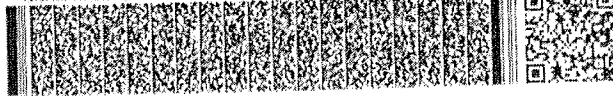
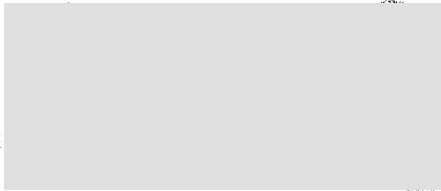
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728.



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

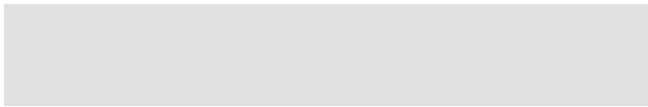
NOMBRE  
FERNANDEZ  
FLORES  
ELIAS

FECHA DE NACIMIENTO  
10/05/1980  
SEXO H



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





Contrato Número ICRTV-DG.007/2025

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL. EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2025, SE REUNIERON PARA CELEBRAR CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES / SERVICIOS, POR UNA PARTE, EL LIC. **JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA** EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADO DEL DESPACHO DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**, EN ADELANTE "**EL ICRTV**", Y POR LA OTRA PARTE **SISTEMAS INTELIGENTES DE VIDEO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ELÍAS FERNÁNDEZ FLORES**, EN ADELANTE "**EL PROVEEDOR**" A QUIENES, DE MANERA CONJUNTA, SE LES DESIGNARÁ COMO **LAS PARTES**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I.- El ICRTV declara que:**

**I.1.- Ser un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima**, creado mediante Decreto Núm. 08, Pág. 2, publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Colima*" con fecha 10 de febrero del año 2007; reformado el 14 de abril de 2018, así mismo que reforma el artículo 22 segundo párrafo con fecha de 06 de octubre de 2018 y la reforma del 18 de abril de 2021; contando con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual opera con las estaciones de Radio y Televisión que actualmente tiene concesionadas el Gobierno del Estado de Colima.

**I.2.-** Su representación legal estará a cargo del **Lic. José Emiliano Zizumbo Quintanilla**, quien cuenta con el nombramiento efectuado a su favor con fecha 09 de noviembre de 2021 por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, la LICDA. **INDIRA VIZCAINO SILVA**, en ejercicio de la facultad que le concede la Fracción Quinta del Artículo 58 de la Constitución Política del Estado, como **ENCARGADO DEL DESPACHO**. Luego entonces de conformidad a los Artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima se sustenta que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento y que dicha facultad no le ha sido revocada ni limitada por autoridad competente alguna.

**I.3.- El Lic. José Emiliano Zizumbo Quintanilla** se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente convenio con base en el Artículo 8 fracción II del decreto de creación de "**EL ICRTV**" y los Artículos **1, 4, 6 y 8** de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima*;

**I.4.-** Para los efectos de este contrato se señala como domicilio legal el ubicado en **Calzada Galván esquina Los Regalado S/N, Colonia Centro, Código Postal 28000, de esta Ciudad de Colima, Colima**. Con registro federal de contribuyentes **ICR070211C69**.





**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**ICRTV**  
INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

Colima se transforma  
**CONTIGO**

**I.5.-** Cuenta con la autorización presupuestal para cubrir las erogaciones que implica la suscripción del presente instrumento jurídico, tal y como se detalla en la requisición correspondiente de la convocante.

**I.6.-** La gestión para cubrir las erogaciones que implica la suscripción del presente instrumento jurídico al proveedor será con cargo al Presupuesto Egresos del Instituto Colimense de Radio y Televisión, para el Ejercicio Fiscal 2024, y será responsabilidad de la dependencia requerente de los bienes o servicios la gestión de pago, que para este caso es el Instituto Colimense de Radio y Televisión:

**I.7.-** Contrata a **El proveedor** mediante el procedimiento de adjudicación directa previsto en los Artículos **44 y 45 numeral 1, Fracción III**, de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima*.

**II.- El proveedor declara que:**

**II.1.-** Ser una Sociedad Mercantil, según **Escritura Pública número 68287** ante la fe del **Licenciado Patricio Garza Bandala, de la Notaría Pública número 195 de la Ciudad de México.**

**II.2.-** Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la

**II.3.-** No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo **37 Bis** del Código Fiscal del Estado de Colima;

**II.4.- El Proveedor** con **R.F.C. SIV050602AJA**, cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que no tiene impedimento alguno para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que contrae a través de la firma del presente contrato; y

**II.5.-** Asimismo **El Proveedor** manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento para celebrar contratos, determinados en el artículo **38** de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima*.

**III.- Declaran Las Partes, que:**

**III.1.-** El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**ICRTV**

Colima se transforma  
**CONTIGO**

**III.2.-** Reconocen plenamente, la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen **Las Partes**, es voluntad de ambos, celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.- El Proveedor** se obliga a proporcionar los servicios/bienes por la adquisición de **DOS CÁMARAS DE ESTUDIO 4K PLUS G2**, que incluye lo siguiente: Tapa anti polvo, fuente de alimentación y montura para Tripié. Las cuáles serán otorgadas mediante un crédito con plazo de pago de sesenta días que contará a partir de la firma del presente contrato.

**El ICRTV** se obliga a realizar el pago por la cantidad de **\$ 65,538.00 (sesenta y cinco mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, dentro del plazo otorgado de los sesenta días, motivo del presente contrato. Los precios son fijos y no estarán sujetos a ajustes.

El valor de los bienes será en pesos mexicanos como lo establece el **artículo 49 fracción XIV** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, que a la letra dice *"Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo, el cual podrá ser en pesos mexicanos; o moneda extranjera de acuerdo a la determinación de la unidad convocante, de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos"*; por lo que las partes pactan para este contrato que la moneda que se utilizará, será en pesos mexicanos.

**Segunda.- El ICRTV** realizará a **El proveedor** el pago posterior a la fecha de entrega de la factura correspondiente, dentro del plazo que refiere el artículo **49, numeral 1, fracción XXII** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Lo anterior a entera satisfacción del **Instituto Colimense de Radio y Televisión (ICRTV)**, dependiente del Gobierno del Estado.

**Tercera.- El Proveedor** se obliga a suministrar los servicios/bienes, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, debiendo la dependencia receptora de los mismos, constatar la aceptación y recepción de los servicios/bienes en las condiciones y características estipuladas en la(s) orden de compra, para posteriormente realizar el trámite de la factura (Cláusula Segunda).

**Cuarta.-** El ICRTV, aplicará pena convencional a El Proveedor, por la demora en la prestación de los servicios/bienes objeto del presente contrato, consistente en una cantidad equivalente al 10% del valor del total del contrato. El pago de la pena deberá ser mediante transferencia bancaria a nombre del Instituto Colimense de Radio y Televisión, **con Número de Cuenta Bancaria: 0156796249, Clabe Bancaria: 012090001567962497, del banco BBVA Bancomer**, a favor del **Instituto Colimense de Radio y Televisión**, en moneda nacional y eliminando centavos. El pago de los servicios/bienes objeto de este contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que El Proveedor deba efectuar por concepto de pena convencional.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de El Proveedor no se derive del atraso, sino por otras causas establecidas en este contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo.





**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**ICRTV**

Colima se transforma  
**CONTIGO**

**Quinta.-** El Proveedor adjudicado, entrega los bienes/servicios objeto de este contrato en forma previa a su pago, por lo que se encuentra en el supuesto que lo exceptúa de la garantía de cumplimiento, conforme al artículo 52 numerales 1 y 5, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, en la que señala que "salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro de los 10 (diez) días naturales a la firma del contrato.

**Sexta.-** El ICRTV podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando: a) El Proveedor ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato, y b) cuando no se reúnan los requisitos, no se cumpla con las especificaciones solicitadas, no coincidan las características de los servicios/bienes ofertados, en las condiciones y características solicitadas. En el supuesto que sea rescindido el contrato, procederá el cobro de pena convencional. El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en los artículos 55, numeral 2 y 59, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

**Séptima.-** Las Partes acuerdan que El ICRTV tendrá en todo momento las facultades de constatar que las características de los bienes o servicios ofertados y prestados por El Proveedor correspondan a los solicitados. La recepción de los bienes o servicios deberá formalizarse en los términos del artículo 55, párrafo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

**Octava.-** Las Partes acuerdan que ninguna de ellas será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

**Novena.-** El Proveedor se obliga ante El ICRTV a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios/bienes materia del presente contrato; si éstos presentaran algún defecto y El Proveedor no hubiere sustituido lo contratado, sin cargo o costo a la convocante, en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la fecha de la devolución, se aplicará la pena convencional consistente en una cantidad equivalente al 20% del costo total de los bienes con defectos o vicios ocultos. El pago de la pena deberá ser mediante transferencia bancaria a nombre del Instituto Colimense de Radio y Televisión, con **Número de Cuenta Bancaria: 0156796249, Clave Bancaria: 012090001567962497, del banco BBVA Bancomer, a favor del Instituto Colimense de Radio y Televisión**, en moneda nacional y eliminando centavos. El pago de los servicios/bienes objeto de este contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que El Proveedor deba efectuar por concepto de pena convencional.

**Décima.-** El Proveedor asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole registros de derechos en el ámbito nacional o internacional.

**Décima primera.-** Será responsabilidad de El Proveedor contratar las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para cumplir con el presente contrato, conforme a las disposiciones legales que puedan resultar aplicables al servicio o proveeduría del bien que se adquiere.





**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**ICRTV**

Colima se transforma  
**CONTIGO**

**Décima segunda.-** En caso de que se violen derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **El Proveedor**. Salvo que exista impedimento, la estipulación de los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones se constituirán en favor del Gobierno del Estado de Colima.

**Décima tercera.-** En el caso de que **El Proveedor**, por causas imputables a él, no cumpla con las obligaciones contraídas en este contrato o preste los servicios o entregue bienes adquiridos con especificaciones distintas de las convenidas y que como consecuencia de ello, cause daños o perjuicios a El ICRTV, este último, de conformidad con lo establecido en el artículo 93, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, inhabilitará temporalmente a **El Proveedor**, para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la citada Ley, por un plazo no menor a seis meses ni mayor a cinco años.

**Décima cuarta.-** De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, El ICRTV, dentro de su presupuesto aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá incrementar las cantidades de los servicios solicitados, mediante las modificaciones al contrato vigente, sin tener que recurrir a la celebración de un nuevo procedimiento. Dichas modificaciones se realizarán dentro de la vigencia de este contrato y no podrán rebasar en conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes originales establecidos en el mismo.

**Décima quinta.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, Las Partes convienen en hacerlo, de común acuerdo, a través del diálogo, y de no ser así, en someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando por lo tanto al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, QUE CONSTA DE SEIS PÁGINAS, SABEDORAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO EN COLIMA, COL., EL DÍA 11 (ONCE) DE ABRIL DE 2025(DOS MIL VEINTICINCO).

Por El ICRTV

**LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA**  
Encargado del Despacho del Instituto  
Colimense de Radio y Televisión

Por El Proveedor

**C. ELÍAS FERNÁNDEZ FLORES**  
Representante Legal  
Sistemas Inteligentes de video, S.A. de C.V.





**COLIMA**  
Gobierno del Estado



Colima se transforma  
**CONTIGO**

Área o Dirección	Despacho ICRTV
Asunto	RECEPCIÓN DE BIENES

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Por medio del presente documento, me permito informar que fue recibido a nuestra entera satisfacción el bien relacionado en la compra directa al proveedor SISTEMAS INTEGRALES DE VIDEO S.A. DE C.V., por la **adquisición de DOS CÁMARAS BLACKMAGIC DESING STUDIO CAMERA 4K PLUS G2. Para el canal 12.1 XHCPAL-TDT, por la cantidad de \$65,538.00 (sesenta y cinco mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.),** con el valor del impuesto agregado, recibiendo el bien antes de los 10 días posteriores a la firma del contrato.

Atentamente. -

Colima, Col., a 14 de abril de 2025

**EL ENLACE ADMINISTRATIVO  
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**

  
C.P. JUAN CARLOS CÁRDENAS RAMOS



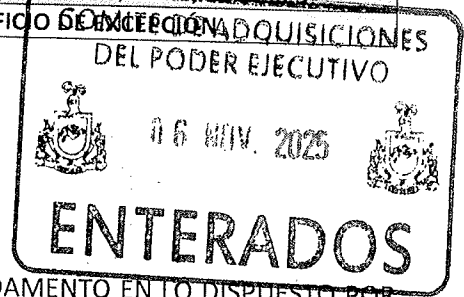


**COLIMA**  
Gobierno del Estado



Colima se transforma  
**CONTIGO**

Área o Dirección	Despacho ICRTV
Oficio No.	No. SPYD-DCG/ICRTV/194/2025
Asunto	OFICIO DE COMISIÓN ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO



**COMITÉ DE ADQUISICIONES  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA  
PRESENTE. -**

EL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN INFORMA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 NUMERAL 1, FRACCIÓN III, ARTÍCULO 44 NUMERAL 1, 2 Y 3, ARTÍCULO 45 NUMERAL 1, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA ATENDIENDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 Y 60 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL PODER EJECUTIVO

Que este *INSTITUTO* a mi cargo, optó por no llevar a cabo el procedimiento de *Licitación Pública* y contrató por *la vía de Adjudicación Directa* al proveedor *Sistemas Integrales de Video S.A. de C.V.*, por la adquisición de **DOS CÁMARAS BLACKMAGIC DESIGN STUDIO CAMERA 4K PLUS G2**. Para el canal 12.1 XHCPAL-TDT, Por la cantidad de \$65,538.00 (Sesenta y cinco mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, pago realizado en una sola exhibición.

Respecto al procedimiento que pretendo hacer valer, me permito señalar la justificación de los criterios y/o razones en los que fundo y sustento el ejercicio de la opción, previsto en el artículo 45, de la Ley señalada;-

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 45 numeral 1, Fracciones I Y V de la Ley de la materia y en virtud de que no fue posible llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública y optar por celebrar un contrato de Adjudicación Directa al proveedor *Sistemas Integrales de Video S.A. de C.V.*, por la adquisición de **DOS CÁMARAS BLACKMAGIC DESIGN STUDIO CAMERA 4K PLUS G2**. Para el canal 12.1 XHCPAL-TDT. La propuesta para la adjudicación se lleva a cabo debido a la necesidad de mejorar el equipo con el que se cuenta de manera inmediata para la grabación y transmisión de programas de televisión XHCPAL-TDT 12.1. Dicho proveedor cuenta con los equipos de videocámaras y quien garantiza la entrega rápida, lo que nos permite continuar con la producción de los programas televisivos digitales que se requieren para poder cumplir con la transmisión del programa Desde la Costa, así como con la barra de programación diaria al aire. Por lo antes mencionado, se optó la adjudicación directa.

La selección del procedimiento se encuentra fundada y motivada en criterios y/o principios de *economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez*, tal como lo exige el Artículo 2 y 44 de la Ley Adjetiva.

**Economía.** – El proveedor garantiza un precio razonable; brinda un servicio personalizado y profesional e inmediato, que resultan procedentes para obtener las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

TELEVISIÓN:  
EDIFICIO DE TALLERES DE CASA DE LA CULTURA  
CALZADA GALVÁN Y LOS REGALADO S/N  
COLIMA, COL. C.P. 28000  
(312) 31 3 21 12 - 31 4 21 12



DIRECCIÓN GENERAL  
(312) 136 20 15

RADIO:  
AV. BENITO JUÁREZ ESQ. NIÑOS HÉROES S/N  
VILLA DE ALVAREZ COL. C.P. 28984  
(312) 3088 319